

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2021, Al Despacho del señor Juez el presente Proceso especial de fuero sindical No. 110013105015202000361-00, informando que la parte demandante allega tramite de notificación al demandado. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone, incorporar al expediente digital, el trámite de notificación al demandado JOSÉ GABRIEL CANTOR GIL, realizado por el apoderado de la parte actora RESTAURANTE TIPICO ANTIOQUEÑO LAS ACACIAS S.A.

Ahora bien, al analizar el trámite de notificación al correo electrónico del demandado, observa el despacho que no se aportó como documentos anexos a la notificación, copia de la demanda, anexos y auto admisorio de la demanda, conforme lo previsto en el decreto 806 de 2020; así mismo, no se allego el acuse de recibido de la notificación al demandado, con el fin de establecer si el correo fue efectivamente recibido.

Por lo anterior, y con el fin de evitar futuras nulidades por indebida notificación, entre otras, se **REQUIERE** a la parte demandante para que proceda a realizar nuevamente y en debida forma la notificación al demandado, corrigiendo las anteriores precisiones.

Por otro lado, se ordena dar cumplimiento al inciso final del auto del 15 de octubre de 2020, esto es, notificar a la organización sindical SINALTRAINAL, mediante correo electrónico sinalbogota@gmail.com, para que si a bien lo tiene coadyuve al aforado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

Firmado Por:

**DEYSI VIVIANA
SECRETARIO
JUZGADO 015
CIRCUITO DE**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **12 DE ABRIL DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **010**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

**APONTE COY
CIRCUITO
LABORAL DEL
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18f212bf5abf79e4f2590a86bbd0b48ed0dbdf516e4727e92475946c594fdf9**
Documento generado en 09/04/2021 05:54:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>